



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 086 - 2017-CO-UNJ **Jaén, 14 de Marzo del 2017**

VISTO: El Oficio N° 096-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de marzo del 2017; Proveído N° 345, de fecha 09 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el Artículo 8° De la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "El Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "las Comisiones Organizadoras (...) son órganos creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Asimismo, el artículo 20° del referido Estatuto, señala que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Del mismo modo, el inciso b) artículo 21° del mencionado Estatuto, señala las atribuciones del Vicepresidente Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad";

Igualmente al artículo 240° del estatuto establece que: "Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda, a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar, social,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 086 - 2017-CO-UNJ Jaén, 14 de Marzo del 2017

médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento";

Que, mediante Resolución N° 038-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero del 2017, se contrata por invitación al Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, desde el 02 de enero hasta el 31 de enero del 2017; asimismo se encarga la Jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ, desde el 02 de enero del 2017 al 31 de enero del 2017;

Que, mediante Resolución N° 066-2017-CO-UNJ, de fecha 14 de febrero del 2017, se amplía el contrato en vías de regularización, al Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, como docente en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo desde el 01 de febrero del 2017 al 28 de febrero del 2017; asimismo se encarga la Jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ, desde el 01 de febrero del 2017 al 28 de febrero del 2017;

Que, mediante Oficio N° 096-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de marzo del 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, remite al presidente de la Comisión Organizadora, propuesta de encargatura de la Oficina General de Bienestar Universitario, por lo que propone a la Psicóloga Martha Janeth Delgado Guevara, desde el 08 de marzo del presente año, hasta la designación del titular;

Que, con Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, eleva el documento para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad encargar la Jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ, a la Psicóloga Martha Janeth Delgado Guevara, a partir del 08 de marzo del presente año, hasta la designación del titular;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

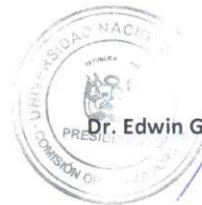
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara, la jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario, a partir del 08 de marzo del 2017, hasta la designación del titular, con las atribuciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Gujdo Boza Condorena
Presidente